



**RESOLUCIÓN N° 027**  
(25 de marzo de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO DIA HÁBIL EL SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026”**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta N° 030 de 2025 del 19 de Diciembre de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
3. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

“... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.

4. Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”. (Subraya fuera de texto).
5. Que al interior del Instituto de Deporte y recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, se ha determinado que el día sábado y domingo no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.
6. Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.





7. Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, el día sábado 28 de Marzo de 2026.

**RESULEVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como día hábil el día sábado 28 Marzo de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual del Instituto de Deporte y recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante el día antes mencionado tendrán derecho a día compensatorio.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2026



**JULIO CÉSAR ORJUELA GUZMAN**

Director Instituto de Deporte y Recreación de San Gil



PROYECTO: VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA  
CPS.ASESOR JURÍDICO EXTERNO



REVISÓ: DANIELA NIÑO JAIMES  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-INDERSANGIL

